



RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y LOS QUE PRORROGAN DICHA CONDICIÓN PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026.

La Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan los puestos y centros de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y para la prórroga de los centros que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 y determina el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia competitiva.

Aplicando los criterios de valoración establecidos en el resuelvo octavo para los centros que adquieren la condición de centro de atención educativa preferente y en el resuelvo séptimo para los centros que solicitan la prórroga, la comisión de selección publica en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con fecha 3 de julio de 2024, los listados provisionales de centros seleccionados en esta convocatoria, estableciendo un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y habiéndose presentado una única alegación a los listados publicados, la comisión de selección eleva propuesta definitiva de centros seleccionados al Director General de Atención a la Diversidad.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar en el Anexo I la relación definitiva de centros educativos seleccionados para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente para los cursos 2024-2025 Y 2025-2026.

SEGUNDO.- Aprobar en el Anexo II la relación definitiva de centros educativos que prorrogan la condición de centro de atención educativa preferente para los cursos 2024-2025 Y 2025-2026.

TERCERO.- Notificar a los centros seleccionados que, de acuerdo con lo establecido en el punto siete del resuelvo decimoprimeros de la Resolución de 13 de mayo de 2024, en caso de que la dotación económica concedida sea inferior a la solicitada y





contemplada en el plan de actuación presentado, los centros deberán presentar nuevamente, en el plazo de diez días naturales, el plan de actuación ajustado a la dotación económica concedida, con las modificaciones necesarias.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>) y a título informativo en el Portal Educación Inclusiva Región de Murcia (<https://inclusivarm.com/>), dándose por notificados los centros interesados.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo

(Documento firmado electrónicamente al margen)

10.07/2024.09:48.34

MONDEJAR.MATEO.PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d26d5c72-3e90-9d14-3cc2-0050569b54e7





ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE CENTROS EDUCATIVOS QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE PARA LOS CURSOS 2024-2025 Y 2025-2026

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL	DOTACIÓN ECONÓMICA
30011031	CE INF-PRI URCI	AGUILAS	6,36	6.590,00 €
30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BARREROS (LOS)	6,49	7.756,00 €
30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	6,59	4.210,00 €
30004221	CE INF-PRI CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	6,56	7.875,00 €
30010425	CE INF-PRI LA PAZ	SAN JAVIER	7,5	7.900,00 €

Según el artículo 13 de la orden de 30 de diciembre de 2015 *los centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente podrán ser destinatarios, en función de los criterios que reúnan, de entre los establecidos en el artículo 9 de esta orden, de algunas de las siguientes medidas de apoyo, según figure en su plan de actuación:*

- Establecimiento, en su caso, de procedimientos específicos de dotación de personal que faciliten el acceso y la continuidad del profesorado en el centro, dotando de estabilidad a la plantilla. Esta medida estará supeditada a las necesidades derivadas de la planificación educativa general de cada curso escolar.
- Prioridad para que el centro seleccionado participe en programas educativos que incentiven el éxito escolar del alumno.
- Dotación de recursos humanos, económicos y materiales para la atención de las necesidades.
- Flexibilización de las medidas organizativas y curriculares y del horario lectivo del centro.
- Prioridad para el desarrollo de medidas y programas de apoyo y refuerzo educativo.
- Acceso preferente a la formación permanente y prioridad en la participación en planes específicos de formación relacionados con el plan de actuación del centro.
- Prioridad para la realización y participación en proyectos de innovación e investigación educativa relacionados con el plan de actuación del centro.
- Fomento de actividades dirigidas a las familias en los procesos educativos de sus hijos.
- Reducción de las plazas de reserva en el proceso de admisión de alumnos y alumnas.
- La comisión de escolarización permanente procurará adjudicar las solicitudes de admisión durante esa fase en otros centros de la misma localidad, siempre que haya vacantes.
- Cuantas otras medidas de apoyo se determinen conforme al plan de actuación desarrollado por el centro.





ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE CENTROS EDUCATIVOS QUE PRORROGAN SU CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE PARA LOS CURSOS 2024-2025 Y 2025-2026

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN PLAN ACTUACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA
30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	AGUILAS	8,5	4.722,00 €
30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	6	5.255,00 €
30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	ALCANTARILLA	7	3.858,00 €
30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL	CAMPANO (LO)	7	5.455,00 €
30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS	CARTAGENA	6,5	5.735,00 €
30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	CIEZA	9	6.000,00 €
30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	DOLORES (LOS)	8	5.990,00 €
30008649	CE INF-PRI SAN ANTONIO	IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	8	5.900,00 €
30003895	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LIBRILLERAS (LAS)	10	5.000,00 €
30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	LORCA	8	6.300,00 €
30010851	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	LORCA	7,5	7.675,00 €
30002386	CE INF-PRI ANÍBAL	MATEOS (LOS)	5	4.590,00 €
30003706	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA	8,5	5.654,00 €
30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE	MURCIA	7	5.295,00 €
30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	MURCIA	7	5.300,00 €
30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	MURCIA	7,5	5.170,00 €
30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	MURCIA	9	6.660,00 €
30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X	MURCIA	7	5.545,00 €
30005612	CPEIBas SALZILLO	MURCIA	7	4.161,00 €
30006321	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	NONDUERMAS	7	4.980,00 €
30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES	PALMAR (EL)	7	5.700,00 €
30008145	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	PALMAR (EL)	9	6.815,00 €
30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	7	5.270,00 €
30007244	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA	ROLDAN	8,5	8.000,00 €
30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	SAN JAVIER	10	7.482,00 €
30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	8	6.160,00 €
30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	SANTA LUCIA	9,5	5.641,00 €
30002428	IES SANTA LUCÍA	SANTA LUCIA	6,5	6.245,00 €
30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	UNION (LA)	6	5.120,00 €

Según el artículo 13 de la orden de 30 de diciembre de 2015 *los centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente podrán ser destinatarios, en función de los criterios que reúnan, de entre los establecidos en el artículo 9 de esta orden, de algunas de las siguientes medidas de apoyo, según figure en su plan de actuación:*

- Establecimiento, en su caso, de procedimientos específicos de dotación de personal que faciliten el acceso y la continuidad del profesorado en el centro, dotando de estabilidad a la plantilla. Esta medida estará supeditada a las necesidades derivadas de la planificación educativa general de cada curso escolar.
- Prioridad para que el centro seleccionado participe en programas educativos que incentiven el éxito escolar del alumno.
- Dotación de recursos humanos, económicos y materiales para la atención de las necesidades.





- d) Flexibilización de las medidas organizativas y curriculares y del horario lectivo del centro.
- e) Prioridad para el desarrollo de medidas y programas de apoyo y refuerzo educativo.
- f) Acceso preferente a la formación permanente y prioridad en la participación en planes específicos de formación relacionados con el plan de actuación del centro.
- g) Prioridad para la realización y participación en proyectos de innovación e investigación educativa relacionados con el plan de actuación del centro.
- h) Fomento de actividades dirigidas a las familias en los procesos educativos de sus hijos.
- i) Reducción de las plazas de reserva en el proceso de admisión de alumnos y alumnas.
- j) La comisión de escolarización permanente procurará adjudicar las solicitudes de admisión durante esa fase en otros centros de la misma localidad, siempre que haya vacantes.
- k) Cuantas otras medidas de apoyo se determinen conforme al plan de actuación desarrollado por el centro.

10.07/2024.09:48.34

MONDEJAR, MATEO, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d26d5f2-3e90-9d14-3cc2-0050569b4e7

